

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

VISTO: N° 328-2014-GRA/PR

El Informe N° 463-2014-GRA/ORAJ, mediante el cual el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica solicita se autorice al Procurador Público Regional interponga las acciones legales pertinentes en contra del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas y de los que resulten responsables, por presuntas irregularidades detectadas en la ejecución del Convenio referido a la obra: "Mejoramiento de Servicio Educativo en la I.E. 40136, Distrito de San Juan de Sigwas-Provincia de Arequipa-Arequipa"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 280-2014-GRA/ORAJ, ésta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ha concluido, que se Autorice al Procurador Público Regional para que interponga las acciones legales pertinentes en contra del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas y de los que resulten responsables por la comisión de los hechos expuestos y que se inicie una investigación para individualizar al o los responsables de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Administración por la comisión de los hechos expuestos; y hecho, de ser el caso, deberá comunicarse al Gerente General Regional, para que disponga el inicio del proceso administrativo disciplinario correspondiente; y de ser el caso, interponer las acciones legales correspondientes.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 110-2012-GRA/CR-AREQUIPA de fecha 30 de setiembre de 2010, el Consejo Regional de Arequipa aprueba la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas, por un monto de S/. 500,000.00 (Quinientos mil 00/100), para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 40136, Distrito de San Juan de Sigwas, Provincia de Arequipa - Arequipa", la misma que no podrá ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto al identificado, bajo responsabilidad y en observancia del último párrafo del artículo 15 de la ley N° 29465 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, teniendo la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Administración la responsabilidad de monitorear y hacer el respectivo seguimiento de los fondos públicos transferidos, entre otros.

Que, con fecha 30 de setiembre de 2010 se suscribe el Convenio N° 110-2010-GRA/PR Convenio Específico de Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Transferencia Financiera celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas-Arequipa, cuya cláusula segunda, señala: "**CLAUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO: 1.- El presente Convenio entre el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE SIGUAS, tiene por objeto establecer las acciones y mecanismos que permitan la ejecución de la obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 40136, DISTRITO DE SAN JUAN DE SIGUAS - PROVINCIA AREQUIPA - AREQUIPA", con un Presupuesto de Obra de S/. 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 nuevos soles), bajo la modalidad de Transferencia Financiera entre Pliegos Presupuestarios, proyecto que tiene declarada su viabilidad con ficha SNIP N° 162016 y aprobado su Expediente Técnico con la Resolución Gerencial correspondiente que formara parte del presente Convenio..." (el subrayado es nuestro).**

4.2.- En la cláusula cuarta, Obligaciones y Atribuciones, numeral 4.2.1, se establece que: "**La Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas utilizará los recursos económicos transferidos por el Gobierno Regional, ascendentes a la suma de S/. 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100nuevos**



soles), *única y exclusivamente para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. 40136, DISTRITO DE SAN JUAN DE SIGUAS – PROVINCIA AREQUIPA – AREQUIPA", bajo responsabilidad, su incumplimiento será motivo para resolver el Convenio, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas, penales y civiles a que hubiere lugar*".

Que, mediante Informe N° 5975-2012-GRA/SGSLPI, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión concluye y recomienda al Gerente Regional de Infraestructura que: *"Como se ve el Municipio Distrital de San Juan de Sigwas indica en su Oficio N° 251-2012-MDSJDS, que no contaban con los estudios definitivos – expediente técnico al momento de la suscripción del convenio por lo cual tuvo que elaborarlos una vez que el GRA efectuó la Transferencia Financiera.*

Deberá efectuarse una Adenda al Convenio en el sentido de que se indique de que al momento de la suscripción del Convenio no se contaba con el Expediente Técnico – Estudios Definitivos, con lo cual los gastos reportados por la elaboración de estos quedarán consentidos"; y mediante Provéido recaído en dicho Informe, el Gerente Regional de Infraestructura solicita a Asesoría Legal proceder a la Adenda al Convenio.

Que, en la cláusula tercera, se establece que la vigencia del presente Convenio será de tres meses desde la fecha de su suscripción, o sea que el Convenio estuvo vigente hasta el 30 de diciembre de 2010 y las Adendas sólo se pueden suscribir dentro de la vigencia del Convenio; por lo que la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas pudo advertir en su momento que no contaba con expediente técnico aprobado y solicitar la suscripción de una Addenda y no hacerlo después de casi 2 años, incurriendo en responsabilidad

Que, como consecuencia de lo anterior, se debe poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, que la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas-Arequipa no ha utilizado los recursos económicos transferidos a su favor por el Gobierno Regional de Arequipa única y exclusivamente para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. 40136, distrito de San Juan de Sigwas – Provincia Arequipa – Arequipa", sino que ha utilizado una parte en la elaboración del expediente técnico, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

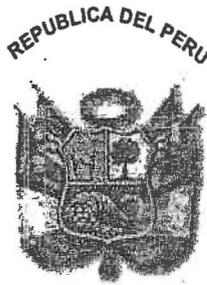
Que, además, en el punto Tercero del Acuerdo Regional N° 110-2010-GRA/CR-AREQUIPA, se Acordó:

"TERCERO.- *La Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Administración, tendrán la responsabilidad: ((a)) De monitorear y hacer el respectivo seguimiento de los fondos públicos transferidos; ((b)) de verificar el cumplimiento efectivo de los objetivos y/o metas pactadas en el Convenio específico de ejecución bajo la modalidad de transferencia financiera con la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas, debiendo presentar al final de la correspondiente ejecución, y/o, al final del Ejercicio Fiscal 2010, un informe detallado sobre el cumplimiento del presente Acuerdo Regional"*.

Que, para emitir un pronunciamiento válido en relación a los funcionarios responsables de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Administración, se ha solicitado en reiteradas oportunidades, cumplan con informar: a) Si han monitoreado y hecho el respectivo seguimiento de los fondos públicos transferidos, y b) Si han verificado el cumplimiento efectivo de los objetivos y/o metas pactadas en el Convenio Específico de Ejecución bajo la modalidad de transferencia financiera con la Municipalidad Distrital de San Juan de Sigwas, si han presentado al final de la correspondiente ejecución, y/o, al final del Ejercicio Fiscal 2010, un Informe detallado sobre el cumplimiento del Acuerdo Regional N° 110-2010-GRA/CR-AREQUIPA, acompañado los documentos del caso; y ante su incumplimiento, se ha emitido el Informe N° 280-2014-GRA/ORAJ, en cuyo contenido nos ratificamos.

Que, en tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, que establece que para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional; y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, previo acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales.





PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 328-2014-GRA/PR

Estando al Informe N° 463-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales de fecha 30 de abril de 2014, de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; D. Leg. 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que interponga las acciones legales pertinentes, en contra del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Siguan y de los que resulten responsables por la comisión de los hechos descritos, en perjuicio del Gobierno Regional de Arequipa.

ARTÍCULO 2°.- INICIAR una investigación para individualizar al o los responsables de la Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Administración, por la comisión de los hechos expuestos, de ser el caso, deberá comunicarse al Gerente General Regional, para que disponga el inicio del proceso administrativo disciplinario correspondiente; y de ser el caso, interponer las acciones legales correspondientes.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **QUINCE (15)** días del mes de **MAYO** del año dos mil Catorce.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE